



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Sábado 18 de mayo de 1985

Núm. 119

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

9034 *ORDEN 221/38271/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación declarada de interés militar Empresa «Experiencias Industriales, S. A.» (EINSA), en Aranjuez (Madrid).*

Por existir en la Primera Región Militar la instalación denominada Empresa «Experiencias Industriales, S. A.» (EINSA), en Aranjuez (Madrid), declarada de interés militar por Orden ministerial número 449/1982, de 26 de febrero, y clasificada en el grupo cuarto, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta del Teniente General Jefe del mismo, dispongo:

Artículo 1.º De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

- Límite Nordeste: Calle San Antonio, en toda su anchura.
- Límite Suroeste: Calle Oropéndola, en toda su anchura.
- Límite Noroeste: Calle Joaquín Rodrigo, en toda su anchura.
- Límite Sureste: Calle Santiago Rusiñol, en toda su anchura.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

9035 *ORDEN 221/38272/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar Base B-3 (Poris de Abona), en Arico (Tenerife).*

Por existir en la Capitanía General de Canarias la instalación militar denominada Base B-3 (Poris de Abona), en el término municipal de Arico (Tenerife), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de Canarias, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar denominada Base B-3 (Poris de Abona), en el término municipal de Arico (Tenerife).

Art. 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad,

cuyos límites vendrán determinados por las coordenadas U.T.M. de los puntos siguientes:

Puntos	Coordenadas
A	357.872 3.114.192
B	357.400 3.114.737
C	357.000 3.115.212
D	357.775 3.115.817
E	358.560 3.115.707
F	359.332 3.114.792
G	358.732 3.113.930

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

9036 *ORDEN 221/38273/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 10, en Barbanza (La Coruña).*

Por existir en la Primera Región Aérea la instalación militar Escuadrón de Vigilancia Aérea número 10, en Barbanza (La Coruña), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobados por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar Escuadrón de Vigilancia Aérea número 10, en Barbanza (La Coruña).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se señala la Zona Próxima de Seguridad, que vendrá determinada por el espacio comprendido entre la valla que delimita el perímetro de la instalación y la línea poligonal cerrada formada por la unión sucesiva de los siguientes puntos, cuyas coordenadas geométricas son:

Puntos	Longitud W.	Latitud N.
A	8º 55' 16"	42º 44' 19"
B	8º 54' 54"	42º 44' 03"